

Igualmente, donde dice:

Beneficiario	Materia	Destino	Pesetas
Suárez Fernández, Luis	Historia	Austria	58.000
Pérez Bustamante, Rogelio	Historia	Austria	58.000*

Debe decir:

Beneficiario	Materia	Destino	Pesetas
Suárez Fernández, Luis	Historia	Austria	160.465
Pérez Bustamante, Rogelio	Historia	Austria	160.465*

Madrid, 26 de octubre de 1993.—El Director general, Delfín Colomé Pujol.

MINISTERIO DE JUSTICIA

26778 REAL DECRETO 1828/1993, de 18 de octubre, por el que se indulta a don Antonio Cano Rodríguez.

Visto el expediente de indulto de don Antonio Cano Rodríguez, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2.º del Código Penal por la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Palma de Mallorca, que en sentencia de fecha 20 de octubre de 1989 le condenó a la pena de dos años, cuatro meses y un día de prisión menor y multa de 40.000 pesetas, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 15 de octubre de 1993,

Vengo en indultar a don Antonio Cano Rodríguez de la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 18 de octubre de 1993.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

26779 REAL DECRETO 1829/1993, de 18 de octubre, por el que se indulta a don Isidoro Conde Castro.

Visto el expediente de indulto de don Isidoro Conde Castro, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2.º del Código Penal por la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Oviedo, que en sentencia de fecha 13 de octubre de 1990 le condenó a la pena de dos años, cuatro meses y un día de prisión menor y multa de 1.584.000 pesetas y otra de 5.000 pesetas, con las accesorias de suspensión de cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 15 de octubre de 1993,

Vengo en conmutar a don Isidoro Conde Castro la pena privativa de libertad impuesta, por la de un año de prisión menor, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 18 de octubre de 1993.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

26780 REAL DECRETO 1830/1993, de 18 de octubre, por el que se indulta a doña María Lourdes Guenaga Laca.

Visto el expediente de indulto de doña María Lourdes Guenaga Laca, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2.º del Código Penal por la Sala Segunda del Tribunal Supremo y condenada por la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Bilbao, en sentencia de fecha 4 de diciembre de 1989, a la pena de tres años de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 15 de octubre de 1993,

Vengo en conmutar a doña María Lourdes Guenaga Laca la pena privativa de libertad impuesta, por un año de prisión menor, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 18 de octubre de 1993.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

26781 REAL DECRETO 1831/1993, de 18 de octubre, por el que se indulta a don Ramón Otero Gómez.

Visto el expediente de indulto de don Ramón Otero Gómez, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2.º del Código Penal por la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Oviedo, que en sentencia de fecha 13 de octubre de 1990 le condenó a la pena de dos años, cuatro meses y un día de prisión menor y multa de 1.584.000 pesetas y otra de 5.000 pesetas, con las accesorias de suspensión de cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 15 de octubre de 1993,

Vengo en conmutar a don Ramón Otero Gómez la pena privativa de libertad impuesta, por la de un año de prisión menor, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 18 de octubre de 1993.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

26782 REAL DECRETO 1832/1993, de 18 de octubre, por el que se indulta a don Manuel Luis Salinas Hernández.

Visto el expediente de indulto de don Manuel Luis Salinas Hernández, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2.º del Código Penal por la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Cádiz, que en sentencia de fecha 6 de noviembre de 1986 le condenó a la pena de cuatro años, dos meses y un día de prisión menor, con las accesorias correspondientes, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 15 de octubre de 1993,

Vengo en indultar a don Manuel Luis Salinas Hernández de la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 18 de octubre de 1993.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE